ADENDA No. 1

AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-006-2026

OBJETO: **REALIZAR OBRAS DE AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE LA VEGA, CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA "ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO" EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, CON BPIN N° 202600000020348.**

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de La Vega Cauca adelanta el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-006-2026, cuyo objeto corresponde a REALIZAR OBRAS DE AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE LA VEGA, CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA "ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO" EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, CON BPIN N° 202600000020348.

Que el proceso de selección se encuentra regulado por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, así como por los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de transparencia, selección objetiva, responsabilidad, economía, pluralidad de oferentes y libre concurrencia.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales pueden modificar los pliegos de condiciones mediante la expedición de adendas, siempre que estas se expidan antes del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas.

Que la entidad se ha recibido una observación el pliego de condiciones definitivo, en el sentido de una solicitud para ajustar los requisitos de experiencia, a la cual se ha emitido respuesta de aceptación y con ello garantizar la pluralidad de oferentes en el proceso de selección.

Que analizadas dichas circunstancias, la Entidad considera razonable ajustar el numeral con la presente adenda con el fin de garantizar condiciones reales de participación para los interesados y facilitar la estructuración de las propuestas en debida forma.

Bajo dicho escenario, la forma de modificación del pliego de condiciones y en especial del cronograma procesal, es mediante la expedición de adenda. Es en esta instancia importante recordar que, el Art. 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

*"**Artículo 2.2.1.1.2.2.1.** Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación"

Cabe destacar que la entidad ha actuado con total respeto por los principios del debido proceso y de publicidad, garantizando a los proponentes el cumplimiento de los términos establecidos para la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones y en el marco del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

En virtud de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el numeral 5.1.4.-EXPERIENCIA del pliego de condiciones definitivo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-006-2026, el cual, a partir de la presente, quedará así:

5.1.4.-EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA GENERAL

En aras de realizar la selección de un contratista idóneo, la Entidad exigirá experiencia general en la ejecución de UN (1) contrato con entidades Públicas y/o Privadas el cual se encuentre clasificado en al menos cuatro (04) de los siguientes códigos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
40183000	TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
40183100	ACCESORIOS DE TUBOS
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72141500	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72151100	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72151900	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), cuyo objeto esté relacionado con ampliación y mejoramiento de acueductos. Lo anterior se acreditará con la información que conste en el RUP de los proponentes, el cual se debe encontrar en firme.

El contrato aportado para acreditar la experiencia general no podrá ser soporte para ser presentado y validado para acreditar la experiencia específica.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

La Entidad exigirá experiencia específica en la ejecución de hasta dos (2) contratos de obra civil, terminados, debidamente inscritos en el RUP, cuyo objeto haya sido la construcción u optimización o adecuación de un acueducto y que cumplan las siguientes condiciones:

a. El valor total de la sumatoria de los contratos presentados como experiencia específica deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del año de terminación de cada contrato.

b. Ítems representativos: la sumatoria de los ítems de los contratos aportados para validar la experiencia específica, en su conjunto, deberá contener como mínimo las cantidades relacionadas en la siguiente tabla:

ÍTEMS REPRESENTATIVOS SOLICITADOS

ÍTEM	ÍTEM EJECUTADO	UNIDAD EJECUTADA	CANTIDAD EJECUTADA
1	Suministro e instalación de tubería PVC presión (cualquier diámetro)	ML	>= 120
2	Suministro e instalación de acometidas domiciliarias de acueducto y/o obras de red de distribución	UND	>= 15
3	Suministro e instalación de válvulas para acueducto de cualquier tipo y material (hierro fundido, hierro dúctil, bronce, PVC, etc.)	UND	>= 6

Los contratos aportados como experiencia específica, en su conjunto, deben encontrarse clasificados en al menos cuatro (04) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) verificables en el RUP:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
40183000	TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72141500	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72151100	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA

Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica no podrán ser soporte para ser presentado y validado para acreditar la experiencia general.

Si los contratos se ejecutaron en Consorcio o Unión temporal, se evaluará y ponderará, de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente. En caso de consorcios o uniones temporales, el contrato debe ser acreditado por el miembro con mayor porcentaje de participación.

El proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, acta de recibo final y/o acta de liquidación, donde se puedan verificar las cantidades ejecutadas, valores, datos de la entidad contratante, datos del contratista, En el caso de consorcios o uniones temporales, al menos unos de sus integrantes deben cumplir con la experiencia requerida. En caso de incumplir alguno de los anteriores requerimientos, la propuesta se calificará: no habilitada por experiencia.

El oferente deberá informar el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado con el cual pretende acreditar su experiencia en el RUP.

De no cumplir con los requisitos establecidos la propuesta será declarada NO ADMISIBLE POR EXPERIENCIA GENERAL O ESPECÍFICA.

NOTA: EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL Municipio, se rechazará la propuesta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás términos contenidos en los términos publicados en el pliego de condiciones del proceso No. **SAMC-006-2026**, se mantienen igual que el original

La Vega – Cauca, octubre

HAROLD ALBEIRO PALECHOR ZEMANATE
Secretario de Planeación e Infraestructura
Delegado para funciones contractuales
Decreto No. 037 del 4 de Septiembre del 2026

Proyectó Componente Jurídico: Fredy Andrés Bastidas L. - Abogado Contratista.
Aprobó: Secretario de Planeación e Infraestructura – Delegado funciones contractuales.